



Al contestar por favor cite estos datos:
Radicado N°: 6019-2021-0009296-EE-001
No. Caso: 123152
Fecha: 12-07-2021 14:18:56
TRD:
Rad. Padre: 6019-2021-0008752-ER-000

Señor(a)

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS

Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Bucaramanga - Juzgado Cuarto Civil Del Circuito De Bucaramanga

Calle 35 # 11-12 - Oficina 305 - Palacio De Justicia

BUCARAMANGA, SANTANDER, COLOMBIA

ASUNTO: Respuesta radicado IGAC 6019-2021-0008752-ER-000

Radicado: 680013103-004-2018-00011-00
Demandante: JORGE BRAND MEZA
Demandado: LUISA MARIA ROJAS MENDOZA Y OTROS
Proceso: VERBAL DE MAYOR CUANTIA (PERTENENCIA)

Cordial saludo,

En atención a su oficio No 801 radicado bajo el ordinal 6019-2021-0008752-ER-000 en donde nos solicita la designación de un funcionario idóneo para el acompañamiento de una inspección Judicial sobre un predio ubicado en el municipio de Floridablanca, al respecto nos permito comunicarle lo siguiente:

Mediante Resolución N°1267 del 10 de octubre de 2019, se resolvió favorablemente la solicitud del Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, para ser habilitada como gestor catastral en los municipios de Bucaramanga, Floridablanca, San Juan de Girón y Piedecuesta del Departamento de Santander, de acuerdo a lo señalado en el artículo 79 de la Ley 1955 de 2019.

Así las cosas y teniendo en cuenta que la Resolución 1267 del 10 de octubre quedo ejecutoriada el pasado 06 de noviembre y que el proceso de empalme del que trata este acto culmina el 07 de enero de 2020, el servicio público catastral de los municipios que forman parte de Área Metropolitana de Bucaramanga - AMB, desde el 08 de enero de 2020 estará a cargo del AMB.

Atendiendo a este hecho esta Dirección Territorial según lo establecido en el Artículo Primero de la Ley 1755 de 2015 *“Artículo 21. Funcionarios sin competencia. Si la autoridad a quien se dirige la petición no es la competente, se informara de inmediato al interesado si este actúa verbalmente o dentro de los cinco (5) días siguientes al de la recepción, si obro por escrito”*.

En consideración a lo anterior esta Entidad dispone que su despacho debe remitir este requerimiento al AREA METROPOLITANA DE BUCARAMANGA A.M.B. por las razones expuestas anteriormente para que realice las actuaciones administrativas pertinentes al proceso.



El futuro
es de todos

Gobierno
de Colombia

IGAC
INSTITUTO GEOGRÁFICO
AGUSTÍN CODAZZI



Atendiendo a este hecho esta Dirección Territorial cordialmente agradece a su despacho que solicitudes de inspección judicial, del ámbito ordinario sobre los municipios de Bucaramanga, Floridablanca Piedecuesta y San Juan de Girón, sean remitida desde el mes de enero de 2020 directamente al Área Metropolitana de Bucaramanga – AMB, quien a partir del día 08/01/2020 unirá como su gestor catastral y responsables de su atención, vale pena aclarar que los tramites de ese tipo que en la actualidad se encuentren en proceso de ejecución efectiva por parte de este despacho serán atendidos oportunamente, en caso contrario serán trasladados por competencia al AMB, en cumplimiento de las directrices definidas en la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,

JAVIER ORLANDO DIAZ GIRON
DIRECTOR TERRITORIAL
DIRECCIÓN TERRITORIAL SANTANDER

Anexo:
Copia:
Elaboró: HAMEY CONSUEGRA PAYARES - CONTRATISTAS
Proyectó: HAMEY CONSUEGRA PAYARES - CONTRATISTAS
Revisó:
Radicados: